

OBLIGACIONES Y CAUSALES DE DESVINCULACIÓN PARA ABOGADOS EXTERNOS EMPRESA DE COBRANZA INTEGRAL Y FONDOS REGIONALES DE GARANTÍAS

1. OBLIGACIONES GENERALES

- a) Obrar de buena fe en todas sus actuaciones, defendiendo por todos los medios legales, los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en lo que respecta a las actividades encomendadas.
- b) Atender las instrucciones impartidas y requerimientos realizados por la Dirección Jurídica o las Jefaturas de la dirección jurídica y / o abogados de las agencias, dentro de las condiciones y términos establecidos.
- c) Mantenerse al día en todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral, particularmente las referidas al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d) Mantenerse al día, en todas las obligaciones adquiridas con entidades del Estado, evitando el reporte en el boletín de deudores morosos del Estado a que hace referencia la ley 901 de 2004 y el boletín de responsables fiscales de conformidad con la ley 610 de 2000.
- e) Proteger la información confidencial entregada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ya sean formatos, políticas, estrategias, procedimientos y demás catalogadas como información privilegiada y confidencial, evitando así la divulgación o disponibilidad a terceros. Siendo responsable por el incumplimiento de esta obligación, por su indebida divulgación efectuada con su consenso o por decisión de cualquiera de sus empleados o personas que estén o hubiesen estado vinculadas al CONTRATISTA.
- f) El Abogado Externo con la suscripción de la Carta de Adscripción certifica que se encuentra cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en las normas referentes a Salud Ocupacional contenidas en la Ley y el Manual No. 18 “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)” de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- g) Desarrollar su plena capacidad y sus mejores conocimientos en la atención de los procesos judiciales cuyo trámite se encomiende, asumiendo responsabilidad hasta por la culpa leve, que eventualmente se genere. En cumplimiento de esta obligación, el abogado externo deberá interponer en tiempo y en debida forma los recursos pertinentes y/o objeciones a que haya lugar dentro de los procesos a su cargo y, agotar los recursos ordinarios o extraordinarios, si resulta procedente.
- h) Actuar con diligencia, celeridad y eficiencia en la representación y defensa de los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., propendiendo por reducir el tiempo de duración del proceso.
- i) Crear, alimentar y mantener actualizada toda la información procesal del portafolio a su cargo en los aplicativos judiciales que Cisa le Indique.

- j) Suministrar los informes de los procesos o ampliaciones de los mismos que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. requiera en el menor tiempo posible, sin perjuicio de absolver las inquietudes que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. formule en cualquier tiempo.
- k) Informar por escrito a las Jefaturas de la dirección jurídica y / o abogados de las agencias o quien haga sus veces, con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha de celebración de las diferentes audiencias, diligencias, interrogatorios de parte y exhibición de documentos en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga que impartir instrucciones o asistir a los Despachos Judiciales, aportando la información necesaria.
- l) Deberán presentar por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario de la fecha a llevarse a cabo el remate, un informe en el que se indique por lo menos la fecha y hora exacta de la diligencia, la existencia o no de acreedores de mejor derecho con el valor de su acreencia, el valor de la liquidación en firme y la fecha del auto que la aprobó, y por último el valor de avalúo en firme en el proceso, con el fin de suministrar las instrucciones correspondientes en las diligencias de remate.
- m) Abstenerse de disponer del derecho en litigio aun cuando se le hayan otorgado expresas facultades, o dar por terminados los procesos sin la autorización expresa de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de la Dirección Jurídica o las Jefaturas de la dirección jurídica y / o abogados de las agencias.
- n) Facilitar el recaudo de las sumas cobradas judicialmente a través de la remisión de los clientes a los Gestores de cobranza de lograr un arreglo con la entidad, de manera tal que el despliegue de todas sus acciones se encaminen a la normalización de las obligaciones asignadas para su cobro.
- o) Abstenerse de suspender o dar por terminados los procesos sin la autorización expresa de Central de Inversiones S.A., a través de la Dirección Jurídica o las Jefaturas de la dirección jurídica y / o abogados de las agencias.
- p) En el evento en que el abogado renuncie a los negocios otorgados por Central de Inversiones S.A., dicha renuncia sólo quedará en firme una vez se efectuó la entrega a CISA de los negocios encargados, junto con el escrito de renuncia y el informe actualizado de los mismos; la responsabilidad del abogado solo cesará cuando se cumpla con este trámite. Para los procesos judiciales se requerirá adicionalmente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. trámite.
- q) El Abogado externo será responsable del buen desarrollo del proceso, y del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente circular normativa, en concordancia con el Estatuto del Abogado y demás normas concordantes.
- r) El Abogado Externo adscrito a Central de Inversiones S.A., se obliga también a no sustituir los poderes que se le han otorgado para el trámite de los procesos judiciales a su cargo, sin que exista previa y expresa autorización de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sobre tal sustitución.
- s) Cuando el abogado externo renuncie o tenga que abstenerse de seguir representando a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., deberá informar a las Jefaturas de la dirección jurídica y / o

abogados de las agencias o quien haga sus veces, previa actualización del estado de los procesos bien sea a través de la Página Web, o remitiendo un informe escrito del proceso. Igualmente deberá remitir paz y salvo de honorarios y gastos a favor de CISA. Cuando se trate de procesos ejecutivos, el abogado no recibirá remuneración alguna por parte de CISA bajo el entendido que los honorarios se causan solo por recaudo de la obligación; así mismo en cuanto a los procesos diferentes a los ejecutivos, el pago de honorarios queda supeditado a lo establecido en el anexo “Tarifas de honorarios Abogados Externos”

- t) Presentar paz y salvo de honorarios por cada proceso que tenga asignado y del cual reciba dichos emolumentos bien sea a través de CISA o del deudor
- u) Las empresas de cobranza deberán certificar que tienen la experiencia a nivel nacional en el cobro judicial de cartera. Con la aceptación de este documento, las empresas de cobranza, y fondos regionales de garantías aceptan la obligatoriedad de diligenciar y mantener actualizada la información procesal del portafolio asignado en los aplicativos de gestión jurídica que CISA les indique, así como el envío de la información que se requiera.

1.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS ABOGADOS ADSCRITOS PARA EL TRÁMITE DE ENTREGA DE BIENES

Los abogados adscritos para el trámite de Entrega de Bienes rematados deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se señalan:

- a) Efectuar, en el caso que CENTRAL cuente con éstos, la recepción de los documentos necesarios para la práctica de la diligencia de entrega.
- b) Adelantar los trámites necesarios para la consecución de los documentos necesarios para la práctica de la diligencia de entrega.
- c) Radicar los despachos comisorios en los despachos designados para la práctica de la diligencia de entrega, efectuar su seguimiento hasta la asignación de fecha para su práctica.
- d) Realizar las gestiones necesarias para obtener la entrega voluntaria y anticipada de los bienes.
- e) Si es posible, concertar previamente con el ocupante del inmueble su entrega voluntaria.
- f) Practicar y asistir, en la oportunidad u oportunidades previstas por los despachos designados, a la diligencia de entrega del inmueble.
- g) Resolver las oposiciones que se llegaren a presentar durante la práctica de la diligencia de entrega, de conformidad con las instrucciones suministradas por CENTRAL INVERSIONES S.A.
- h) Coordinar con los funcionarios competentes de la entidad, la recepción de los bienes respecto de los cuales se ha obtenido la entrega. En cumplimiento de esta obligación deberá

informar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el mismo día de la obtención material del bien y conseguir los documentos necesarios para realizar la entrega documental a la Coordinación de Inmuebles.

- i) Suscribir conjuntamente con CENTRAL las actas de recibo de los bienes respecto de los cuales se logre la entrega.
- j) Asumir con cargo a la remuneración pactada por la prestación del servicio, todos los gastos relacionados con la práctica de la diligencia de entrega, esto es, honorarios de abogado, transportes, acarreo, cerrajería, correspondencia, gastos judiciales, financieros y administrativos o cualquiera otro a que hubiere lugar, sin que por tales conceptos haya lugar a anticipos o reembolsos.
- k) Rendir los informes de gestión de sus actividades cuando CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo solicite. Estos informes contendrán el detalle de la ejecución de la labor, en los mismos se indicarán: número de remates entregados al abogado; número de fechas de entrega obtenidas; número de bienes entregados efectivamente. Adicionalmente se informarán las mejores prácticas y dificultades presentadas en el desarrollo de su gestión.

2. CAUSALES PARA DESVINCULACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO

Las siguientes causales, así como el incumplimiento de los deberes, responsabilidades y obligaciones contenidos en el presente Manual o en la normatividad vigente para la profesión, darán lugar a la desvinculación del Abogado Externo por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y la consecuente revocatoria de poderes:

1. No actuar con celeridad en los procesos asignados, dilatándolos de manera injustificada.
2. No representar en debida forma los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro los procesos asignados, tales como, vencimiento de términos, no presentación oportuna de recursos, desconocimiento de normas aplicables y demás situaciones imputables a incumplimiento del mandato conferido.
3. La sustitución del mandato sin autorización previa de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
4. No llevar un adecuado control y seguimiento de los procesos asignados.
5. Haber sido sancionado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría General de la República.
6. No responder oportunamente a los requerimientos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Su vinculación a investigaciones penales por delitos tales como hurto, estafa y falsedad.
8. No registrar su concepto jurídico de normalización a través de la página Web.
9. Tener obligaciones en mora con CISA
10. Apoderar procesos en nombre de terceros en contra de CISA
11. Incumplir cualquiera de las obligaciones que se enuncian en este documento.

12. El incurrir en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el presente documento con posterioridad a la adscripción.
13. Cualquier acto de disposición o uso que no se encuentre dentro de aquellos meramente procesales y necesarios para cumplir con su mandato y que realice el Abogado Externo con relación a aquellos bienes, garantía de CENTRAL DE INVERSIONES o que hayan sido objeto de medida cautelar o de remate a favor de éste, a los cuales tenga acceso el abogado externo en razón al poder a él conferido.
14. No acatar lo dispuesto en el Decreto 2052 del 2014 y específicamente las obligaciones estipuladas en el artículo No. 10 y su párrafo, consistente en la creación de procesos y la actualización oportuna de actuaciones judiciales en el sistema Ekogui.